



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Disposición

Número:

Referencia: segunda prorroga prospección corvina

VISTO las DI-2019-414-GDEBA-DAPAYCPMAGP y DI-2019-428-GDEBA-DAPAYCPMAGP, la Ley N° 11477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la DI-2019-414-GDEBA-DAPAYCPMAGP se autorizo una campaña de prospección en el área comprendida entre el limite exterior del Río de la Plata y limite interior del mismo, a los efectos de evaluar el estado del recurso Corvina rubia, a partir de las 00:00hs del día 14 de junio y hasta las 24:00hs del día 28 de junio del corriente año;

Que asimismo, por la DI-2019-428-GDEBA-DAPAYCPMAGP se prorrogo el plazo de vigencia de la norma indicada en el considerando precedente, hasta las 24:00hs del día 12 de julio del presente año, fundado ello en que las condiciones climáticas adversas generaron inconvenientes en la operatoria de pesca;

Que las razones expuestas en la prorroga antes señaladas subsisten en la actualidad, razón por la cual deviene necesario dictar el presente acto estableciendo una nueva prorroga en la vigencia del plazo establecido de la DI-2019-414-GDEBA, hasta las 24:00hs del día 26 de julio del corriente año, a fin de obtener la información necesaria para posibilitar un adecuado conocimiento del estado del recurso Corvina rubia;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95;

Por ello,

LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS, ACUICULTURA Y CONTROL PESQUERO

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia del plazo establecido en la DI-2019-414-GDEBA-DAPAYCPMAGP hasta las 24:00hs del día 26 del presente año, conforme los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, Archivar.-